



PROCESO : EXONERACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE : SERGIO ALFONSO PINZON RAMOS  
DEMANDADO : SERGIO LEONARDO PINZON CASTELLANOS  
RADICADO : 2013-00351

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 13 de diciembre de 2021. Al Despacho la presente demanda informando que hay solicitud por resolver. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
Villavicencio, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

Revisada la demanda EXONERACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS, que presentó el señor SERGIO ALFONSO PINZON RAMOS a través de apoderado judicial, se advierte lo siguiente:

1. No se acreditó que haya agotado la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad.
2. Debe indicar las pretensiones debidamente determinados, clasificados y numerados conforme lo dispone el artículo 82 numeral 4º del Código General del Proceso.
3. Debe indicar el domicilio de la parte demandada claramente, conforme lo dispone el artículo 82 numeral 2 del Código General del Proceso.
4. No allega poder debidamente determinado conforme lo dispuesto en el artículo 84 numeral 1º del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 74 ídem.
5. La demanda no cumple con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, por cuanto, no acredita haber realizado el envío simultáneo a la parte demandada de la demanda y los anexos, teniendo en cuenta que no solicita medidas cautelares y manifiesta conocer el lugar de notificación de la misma.

Por lo anterior se **INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCIA AGUDELO CASANOVA**  
JUEZ



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. 02 del 17 DE ENERO DE 2022

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVARES  
Secretaria